



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia por importe de 485.580,00.- € y a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 85.000,00.-€, para establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2022/2023 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

Igualmente el artículo 49 de la citada Ley determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación.

III.- Que tanto al Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, como la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, acordaron establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no hubiesen podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio con cargo a los presupuestos del Ministerio competente en materia de Educación, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios, por lo que son las únicas universidades que pueden realizar las actuaciones previstas en este Decreto, por ser cofinanciadas con estas universidades.





IV.- El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Habida cuenta que las medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023 se concretan en convocatorias que realizan únicamente la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

V.- La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con fecha 6 de octubre de 2023.

VI.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 20 de julio de 2023 aprobó el Decreto n.º 208/2023, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, como establece el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023).

El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 LS y en el artículo 16.2,n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en su condición de beneficiarias de la subvención estarán sujetas a las normas reguladoras de la subvención contenidas en el Decreto n.º 208 /2023, de 20 de julio, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la LS, en la LGS y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





En su virtud, visto el artículo 2 del citado Decreto, de acuerdo con el cual la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, visto el Certificado de fecha 28 de julio de 2023, de cumplimiento de requisitos por la Universidad de Murcia y por la Universidad Politécnica de Cartagena para ser beneficiarias de la subvención, la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 13 de noviembre de 2023 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (485.580,00.-€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-€), para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, con cargo a la partida partida 1606.00.421B.48300, Proyecto 10950, Subproyecto 010950231113, Objetivo 3, Actividad a) del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma donde existe crédito para ello (Documento R nº ref. 52109).

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, por importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (485.580,00.-€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00.-€), para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 LS.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, código IBAN nº ES8300496660702416026835, por importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (485.580,00 €) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, código IBAN nº ES4700496661162416119610, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, con cargo a la partida 1606.00.421B.48300, Proyecto 10950, Subproyecto 010950231113, Objetivo 3, Actividad a), del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma donde existe crédito para ello.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.





Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 485.580,00 €, se instrumentará en veintitrés cuotas de 20.233,00 € y una de 20.221,00 € y el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 85.000,00€, se instrumentará en cuatro cuotas de 20.000,00€ y una de 5.000,00€.

QUINTO.- El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio de las actuaciones que se financian con esta subvención hasta al 31 de diciembre del año 2023.

SEXTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la LS y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la LGS y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión y en el artículo 7 del Decreto 208/2023, de 20 de julio.

SÉPTIMO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 208 /2023, de 20 de julio de 2023, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 LS. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2024, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una Memoria justificativa del desarrollo de la convocatoria, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica.
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.





Notifíquese a las entidades beneficiarias que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art.2 C) de la Orden de 26/09/2023, BORM nº 225, de 28 de septiembre de 2023)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez

15/11/2023 15:16:41

CABALLERO PEREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9b2b57b-83c1-8715-681c-0050569b34e7

